



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la celebración y desarrollo de las sesiones del Pleno del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad y la actuación de los integrantes del Pleno.

Artículo 2. Glosario.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. CESJAL: el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad;
- II. Ley: la Ley del CESJAL.
- III. Reglamento Interno: el Reglamento Interno del CESJAL;
- IV. Reglamento de Sesiones: el presente Reglamento;
- V. Quórum legal: la presencia mínima en las sesiones de once organizaciones miembro representadas por su Consejero.
- VI. Dictamen: Opinión y juicio que emite el Pleno o las Comisiones sobre los anteproyectos y proyectos de opinión o recomendación.
- VII. Acuerdo: Resolución que tome el Pleno sobre cualquier asunto o actividad operativa del CESJAL.
- VIII. Voto particular: El documento donde un Consejero o grupo de Consejeros que disientan del criterio sustentado por la mayoría, expresen su opinión divergente dejando claros sus motivos y el texto alternativo que él o ellos habrían prescrito.
- IX. Enmienda: La propuesta de modificación, adición o reemplazo de un proyecto de opinión o recomendación.

Artículo 3. Plazos y Términos.- Los plazos y términos establecidos en el presente Reglamento se computarán tomando en cuenta solamente los días hábiles, entre los que no se comprenden los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley, y aquéllos en los que no haya actividades en el CESJAL.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

Artículo 4. Publicidad y orden de las sesiones.- Las sesiones del Pleno serán públicas, sin embargo en las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la voz el Presidente, los Consejeros, titular y suplente el Secretario, y en su caso los representantes de las autoridades del Estado y los Municipios, previa comunicación del Presidente o a solicitud del Pleno.

También podrán participar personas con invitación previa, para informar o responder preguntas relacionadas con asuntos de su competencia, así como el personal administrativo y técnico del CESJAL, y cuando así lo autorice la Mesa Directiva.

El público asistente deberá guardar orden en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación.

Para garantizar el orden, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden;
- II. Conminar a abandonar el local, y
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

El Presidente podrá suspender la sesión por grave alteración del orden en el salón de sesiones, en tal caso deberá reanudarse antes de veinticuatro horas, salvo que el Pleno acuerde otro plazo para su continuación.

CAPITULO SEGUNDO **De las Atribuciones de los Integrantes del Pleno.**

Artículo 5. Atribuciones del Presidente.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y participar en las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a los integrantes del Pleno;
- III. Proponer a la Mesa Directiva, conforme a las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- IV. Tomar la protesta de la ley a los Consejeros, titulares y suplentes;



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

- V. Iniciar y concluir las sesiones, además de decretar los recesos que fueren necesarios;
- VI. Conducir los trabajos, moderar los debates y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Pleno;
- VII. Conceder el uso de la palabra, de acuerdo a este Reglamento;
- VIII. Determinar de acuerdo al reglamento, si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- IX. Ordenar al Secretario que someta a votación el orden del día propuesto, los proyectos de acuerdos y dictámenes del Pleno;
- X. Garantizar el orden de las sesiones, ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 4 de este Reglamento;
- XI. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- XII. Rendir los informes y comunicados que deban ser del conocimiento de los integrantes del Pleno, así como aquellos que considere pertinentes;
- XIII. Instruir al Secretario para que notifique y publique los acuerdos y dictámenes del Pleno;
- XIV. Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad, y
- XV. Las demás que le otorguen la Ley y el Reglamento Interno.

Artículo 6. Atribuciones de los Consejeros Titulares.- Los Consejeros titulares tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el Pleno y resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- II. Asistir, participar en las deliberaciones y votar los proyectos de acuerdo o dictamen que se sometan a la consideración del Pleno;
- III. Solicitar a la Mesa Directiva, de conformidad con las reglas establecidas en este Reglamento, la inclusión de asuntos en el orden del día;
- IV. Solicitar, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento, se convoque a sesión extraordinaria, y
- V. Las demás que les sean conferidas por la Ley y el Reglamento Interno.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

Artículo 7. Atribuciones de los Consejeros Suplentes.- Los Consejeros suplentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las deliberaciones del Pleno sin derecho a voto;
- II. Asumir las funciones de Consejero titular en caso de ausencia de éste, y
- III. Las demás que les otorguen la Ley y el Reglamento Interno.

Artículo 8. Obligaciones del Secretario General.- El Secretario General tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones que el Presidente propondrá a la Mesa Directiva;
- II. Entregar con toda oportunidad a los integrantes del Pleno, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, conforme a los artículos 12 al 16 de este Reglamento, debiendo recabar los acuses de recibo;
- III. Verificar y llevar el registro de asistencia de los integrantes del Pleno;
- IV. Declarar la existencia del quórum legal;
- V. Levantar y someter a la aprobación del Pleno el acta de la sesión;
- VI. Dar cuenta de las comunicaciones presentados al CESJAL;
- VII. Tomar y dar a conocer las votaciones de los integrantes del Pleno con derecho a voto;
- VIII. Dar seguimiento e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y dictámenes del Pleno;
- IX. Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y dictámenes que emita el Pleno;
- X. Llevar el registro y archivo de las actas, acuerdos y dictámenes aprobados por el Pleno;
- XI. Legalizar y expedir copias certificadas de los documentos del Consejo cuando le sean solicitadas;



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

- XII. Difundir las actas, acuerdos y dictámenes aprobados, los votos particulares, así como los informes rendidos en las sesiones del Pleno, en el portal electrónico institucional, en los términos de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del CESJAL; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por la Ley y el Reglamento Interno.

CAPITULO TERCERO **De las sesiones, su duración y lugar.**

Artículo 9. Tipos de sesiones.- Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias:

- I. Son ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente de acuerdo con la Ley, por lo menos una vez al mes de acuerdo al calendario que se determine en la primera sesión plenaria del año.

Podrá determinarse un día diverso al señalado cuando exista causa justificada.

- II. Son extraordinarias aquellas convocadas por el Presidente en los términos del artículo 13 del presente Reglamento, así como las previstas en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno.

Artículo 10. Duración de las sesiones.- Las sesiones tendrán una duración máxima de tres horas. Cuando transcurrido dicho tiempo no se hayan agotado los puntos del orden del día, el Presidente suspenderá la sesión y comunicará al Pleno la fecha de reanudación que no podrá ser antes de 48 horas.

Artículo 11. Lugar en que se celebrarán las sesiones.- Las sesiones se llevarán a cabo en la sede del CESJAL, salvo que por causas justificadas, en la convocatoria se señale un lugar distinto para su celebración.

CAPITULO CUARTO **De las Convocatorias.**

Artículo 12. Convocatoria a sesión ordinaria.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, el Presidente deberá convocar por escrito o por correo electrónico a cada uno de los Consejeros que forman parte del Pleno, por lo menos con tres días de anticipación.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

Artículo 13. Convocatoria a sesión extraordinaria.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias deberá realizarse, también por escrito o por correo electrónico y con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, en cualquiera de los siguientes supuestos: por iniciativa del Presidente, por a acuerdo de la Mesa Directiva y a solicitud de siete Consejeros, dirigida al Presidente y que contenga, además de las firmas, los motivos que justifican la convocatoria y los asuntos a tratar.

En el último supuesto el plazo máximo para la celebración de la sesión extraordinaria será de diez días contados a partir de presentada la solicitud por los Consejeros.

En las sesiones extraordinarias solamente se ventilarán los asuntos para las que fueron convocadas.

Artículo 14. Contenido de las convocatorias.- Las convocatorias deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario General y contener: el día, la hora y lugar en que se deban celebrar, el tipo de sesión, así como el proyecto de orden del día aprobado por la Mesa Directiva.

La documentación específica sobre los asuntos a tratar se enviará por correo electrónico. Los anexos se entregarán preferentemente en medios ópticos, o bien, en forma impresa al Consejero que así lo haya solicitado al Secretario General mediante escrito.

El orden del día deberá buscar que la secuencia de los puntos guarde relación entre sí.

Artículo 15. Disponibilidad de la documentación relacionada.- Cuando por el volumen de los documentos no sea posible enviarlos por correo electrónico, en la convocatoria se deberá indicar que se encuentran en la página web en internet del CESJAL o bien en las oficinas de la Secretaría General a disposición de lo Consejeros, así como el lugar y horario en el que pueden ser consultados.

Artículo 16. Inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día.- Cualquiera de los integrantes del Pleno podrá solicitar a la Mesa Directiva la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día de sesión ordinaria, siempre y cuando la solicitud se presente por escrito al menos cinco días antes de la celebración. La ampliación del proyecto del orden del día y los documentos necesarios para su discusión deberán notificarse a los Consejeros vía correo electrónico con confirmación telefónica a más tardar un día después de haberse recibido la solicitud.

Artículo 17. Asuntos generales.-En las sesiones ordinarias, en el punto de asuntos generales, se podrán someter a discusión, los asuntos que no requieran examen previo de documentos y que no afecten la estructura y el presupuesto del CESJAL, cuando así sea solicitado por cualquiera de los integrantes del Pleno al inicio de la sesión.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

Artículo 18. Segunda Convocatoria.-Cuando no exista el quórum que exige la Ley para la validez de las sesiones, de inmediato se hará una segunda convocatoria para celebrarse no antes de cuarenta y ocho horas ni después de setenta y dos horas. La segunda convocatoria se notificará a los asistentes en el acto y a más tardar al día siguiente se notificará vía correo electrónico con confirmación telefónica a los demás Consejeros.

Para la validez de la sesión en segunda convocatoria se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario General y al menos de siete integrantes del Pleno con derecho a voto.

CAPITULO QUINTO De la Instalación y Desarrollo de la Sesión.

Artículo 19. Reglas para la instalación de las sesiones.- En el día y lugar fijado para la sesión se reunirán los integrantes del Pleno. El Presidente, previa verificación de asistencia y certificación del quórum legal por el Secretario General, declarará instalada la sesión.

Artículo 20. Aprobación del orden del día.- Instalada la sesión, se pondrá a consideración del Pleno el contenido del orden del día; el Pleno podrá modificar el orden de los asuntos y sólo por causa justificada podrán retirarse o agregarse uno o más asuntos del orden del día.

Artículo 21. Orden de discusión de los asuntos.- Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el Pleno acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, en cuyo caso deberá incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 22. Dispensa de lectura de documentos.- Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, el Pleno podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o particular, para ilustrar mejor sus argumentos.

Artículo 23. Enmiendas, observaciones, sugerencias o propuestas.- Los integrantes del Pleno que tengan interés en presentar enmiendas, realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificación a los proyectos de acuerdo o dictamen, podrán presentarlas al Secretario General, de manera previa o durante el desarrollo de la sesión, preferentemente por escrito, sin perjuicio de que durante la discusión del punto presenten nuevas observaciones, sugerencias o propuestas.

Las enmiendas deberán indicar si son en lo general o en lo particular; en el primer caso deberán incluir un texto alternativo y en el segundo supuesto deberán indicar si son de modificación o adición, así como a qué parte del texto de la propuesta se refieren.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

Si el Pleno aprueba argumentos, consideraciones o razonamientos distintos o adicionales a los contenidos en el asunto que se debate, el Secretario General hará las modificaciones al documento original y lo presentará por escrito a los integrantes del Pleno. Para el caso de enmiendas parciales, cuya complejidad haga difícil su redacción inmediata, el Presidente podrá declarar un receso para efectuar las modificaciones o bien mediante acuerdo del Pleno, el Secretario General lo haga con posterioridad apegándose a la versión estenográfica.

Artículo 24. Uso de la palabra.- Los integrantes del Pleno sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente y en el orden solicitado.

Artículo 25. Suplencia provisional del Presidente.- En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, designará a un Vicepresidente para que lo auxilie en la conducción de la sesión.

Artículo 26. Suplencia definitiva del Presidente a la sesión.- En el supuesto de que el Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Pleno designará a uno de los Vicepresidentes presentes para que la presida y ejerza las atribuciones a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 27. Inasistencia o ausencia del Secretario General.- En caso de inasistencia o ausencia del Secretario General a la sesión, sus atribuciones en ésta, serán realizadas por el Director Jurídico del CESJAL y/o el Director de Proyectos y a falta de éstos, por alguno de los Consejeros que designe el Pleno a propuesta del Presidente.

Artículo 28. Forma de discusión de los asuntos.- En la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes del Pleno que así lo soliciten. La intervención será en el orden que haya sido solicitado. Los asuntos se discutirán primero, en lo general y posteriormente en lo particular, siempre y cuando lo solicite algún Consejero. En este caso, el Secretario General registrará los puntos que se reserven para su discusión particular y una vez votado el asunto en lo general se abrirá el debate para cada punto reservado, en el orden registrado por el Secretario General. Si no se reservan asuntos en lo particular, se procederá a la votación.

Artículo 29. Rondas de discusión.- En la discusión podrá haber hasta tres rondas. Quien formule la propuesta del asunto tendrá preferencia para iniciar la primera ronda.

En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra por cinco minutos como máximo. Después de haber intervenido todos los oradores inscritos en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates.

Bastará que un integrante del Consejo pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto. En la segunda o tercera ronda, los oradores participarán de acuerdo con las



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

reglas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de tres minutos en cada una.

Artículo 30. Cierre del debate.- Agotada las rondas de discusión, el Presidente declarará concluido el debate y se procederá a la votación, siguiendo las reglas del capítulo séptimo del presente reglamento.

Artículo 30. Intervenciones del Secretario General.- El Secretario General podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos a tratar, sus intervenciones se ajustarán a los tiempos fijados para cada orador, sin perjuicio de que en el transcurso del debate el Presidente o alguno de los Consejeros solicite que informe o aclare alguna cuestión.

Artículo 31. Procedimiento cuando nadie pida uso de la palabra.- Los asuntos en los que nadie solicite el uso de la palabra, se someterán a votación de inmediato, de ser el caso se darán por concluidos.

Artículo 32. Prohibición de diálogos y alusiones personales.- Los integrantes del Consejo se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo durante el curso de las deliberaciones, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos del orden del día. El Presidente podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas conminándolo a que se conduzca en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 33. Prohibición de interrumpir oradores.- Los oradores no serán interrumpidos, salvo por una moción acorde a las reglas establecidas en los artículos 34 al 37 de este Reglamento o por la intervención del Presidente para conminarlo a que se conduzca conforme a los supuestos previstos en este Reglamento.

CAPITULO SEXTO De las Mociones

Artículo 34. Moción de orden.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Solicitar aplazar la discusión de un asunto por tiempo determinado o indeterminado;
- II. Solicitar algún receso durante la sesión;
- III. Solicitar que el debate atienda en particular un aspecto del asunto o proyecto;
- IV. Solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

- V. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden del día, que se aparte del punto a discusión, o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Consejo;
- VI. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento;
- VII. Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular; y
- VIII. Pedir la aplicación del Reglamento.

Artículo 35. Procedimiento.- Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o la negará. Cuando la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso.

Artículo 36. Moción al orador.- Cualquier miembro del Pleno podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

Artículo 37. Procedimiento.- Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de aquél a quien se hacen. En caso de ser aceptadas, la intervención del promotor no podrá durar más de dos minutos.

CAPITULO SÉPTIMO De las Votaciones.

Artículo 38. Obligación de votar.- El Presidente y los Consejeros deberán votar todo proyecto de acuerdo o dictamen que se ponga a su consideración, las abstenciones se computarán como tales.

Artículo 39. Forma de acordar y dictaminar asuntos.- Los acuerdos y dictámenes del Pleno se tomarán por mayoría simple, salvo los casos en que la Ley exija una mayoría calificada.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

La votación se hará en lo general y en lo particular, según se presente la discusión. Toda propuesta que implique modificación o adición a los proyectos de acuerdo o dictamen deberá discutirse y someterse a votación del Pleno.

Artículo 40. Tipos de Votación.- Ordinariamente la votación será económica y se emitirá levantando la mano al enunciarse la propuesta por el Secretario General, quien contará en



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

primer término el número de votos a favor, luego el número de votos en contra y posteriormente las abstenciones. En el acta se asentará solamente el sentido de la votación.

La votación será nominal o secreta cuando así lo acuerden la mayoría de los Consejeros presentes.

Artículo 41. Votos particulares.- Los Consejeros discrepantes, en todo o en parte, de la mayoría, podrán formular voto particular, el que será insertado al acta de la sesión.

CAPITULO OCTAVO Notificaciones y Publicación.

Artículo 42. Notificaciones.- La notificación de los acuerdos y dictámenes del Pleno serán dentro de los cinco días posteriores a la conclusión de la sesión.

Artículo 43. Publicación de acuerdos y dictámenes.- El Secretario General publicará en el portal electrónico institucional todos los acuerdos y dictámenes que emita el Pleno dentro de los diez días posteriores a la conclusión de la sesión.

CAPITULO NOVENO De las actas de las sesiones.

Artículo 44. Versión estenográfica de la sesión.- De toda sesión se elaborará versión estenográfica, la que deberá indicar: tipo de sesión, fecha, lista de asistencia, puntos del orden del día, intervenciones de los integrantes del Pleno, cómputo de la votación emitida, así como los acuerdos y dictámenes aprobados.

Artículo 45. Integración del acta de la sesión.- La versión estenográfica será la base para la formulación del proyecto de acta que deberá someterse a la aprobación de los integrantes del Pleno, por lo que será remitida a cada Consejero junto con la convocatoria de la sesión siguiente, donde deberá someterse a votación.

El acta, en su forma definitiva, será firmada por el Presidente y el Secretario General. A dicha acta se incorporarán como anexos, los siguientes documentos: la lista de asistencia y en su caso los votos particulares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Pleno del CESJAL.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre del 2009

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento se deroga los artículos correspondientes al Capítulo 1 del Título IV del Reglamento Interno del CESJAL.